



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 7 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 152

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Adolfo Naranjo de la Presa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de antimonio, que se conocerá con el nombre de «San Gervasio 1.º», sita en el paraje llamado Santerlas, parroquia de Naviego, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de la mina de antimonio llamada «Peresa», número 16.318, situada en la Peña del Cuervo, y midiendo desde dicha estaca en dirección SE. 100 metros se fijará la primera estaca; de ésta a la segunda se tomarán en dirección NE. 1000 metros, de la segunda a la tercera se medirán 200 metros, en la dirección NO. de la tercera a la cuarta se medirán 1.000 metros en dirección SO., y desde la cuarta se medirán 100 metros en dirección SE., quedando cerrado el perímetro en la citada estaca segunda de la mina «Teresa». Los rumbos de orientación se hallan tomados al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.336 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se

crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Junio de 1905. — José Suárez.

R. al núm. 2.239

Que D. Armando de las Alas Pumarino, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en términos de las parroquias de Trasmonte y Santa Cruz, concejos de Las Regueras y Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte del molino llamado del Cueto, situado en Montellard, en términos de la parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regueras; desde dicho punto de partida y en dirección N. 20 grados O. se medirán 150 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta y en dirección O. 20 grados S. se medirán 200 metros para la primera estaca, de ésta y en dirección S. 20 grados E. se medirán 500 metros para la segunda, de ésta al E. 20 grados N. se medirán 1.000 metros para la tercera, de ésta al N. 20 grados O. se medirán 500 metros para la cuarta y de ésta a la auxiliar en dirección O. 20 grados S. se medirán 800 metros cerrando el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas; haciendo presente que esta designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.334 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Junio de 1905. — José Suárez.

R. al núm. 2.225

Regimiento infantería de Andalucía

D. Saturnino del Rosario Mauricio, primer Teniente del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, Juez del expediente seguido por deserción al soldado de este cuerpo Alfonso Narciandi Blanco.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Alfonso Narciandi Blanco, hijo de José y de Florentina, natural de Següenco, en la provincia de Oviedo, distrito militar del 7.º Cuerpo, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, filiado como quinto por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, para el reemplazo de 1904, tuvo entrada en Caja en primero de Agosto del mismo año, á fin de que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa el Regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, para que sean oídos sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Santoña 21 de Junio de 1905. — Adolfo Felipe.

R. al núm. 2.285

D. Cristeto Quesada Perez-Cosío, primer Teniente del Regimiento infantería Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de deserción contra el recluta destinado á este cuerpo Isidro Alouso Suarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Juana, de 22 años de edad, para que dentro del plazo de

treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de justicia del cuartel del Sur de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del repetido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza de Santoña, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santoña á 18 de Junio de 1905. — Cristeto Quesada.

R. al núm. 2.274

D. José Puig García, primer Teniente del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este cuerpo Domingo Gonzalez Gonzalez.

No habiendo verificado su presentación á banderas al ser llamado el soldado Domingo Gonzalez Gonzalez, hijo de Manuel y Paula, natural de Casomera, Ayuntamiento Aller, Oviedo, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura 1,605 metros.

Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Aller, para el reemplazo de 1903.

Ingresó en caja el día 1.º de Agosto de 1903, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa el Regimiento infantería de Andalucía, número 52, en Santoña, á fin de que oiga sus descargos, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición,

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en dicho periódico oficial.

Santoña 20 de Junio de 1905.— El primer Teniente Juez instructor, José Puig.

R. al núm. 2.271.

D. José Puig García, primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, número 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción del soldado de este cuerpo Manuel Díaz Mántaras.

No habiendo verificado su presentación a Banderas, al ser llamado, el citado soldado, hijo de Luciano y de Cándida, natural de Biedes, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos diez milímetros.

Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), para el reemplazo de 1903.

Ingresó en Caja el día 1.º de Agosto de 1903, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, en Santoña, á fin de que oiga sus descargos, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Santoña 23 de Junio de 1905.— El primer Teniente Juez instructor, José Puig.

R. al núm. 2.328

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA DE BIENES

Venta extrajudicial de varias fincas sitas en el Concejo de Ribadesella.

D. Indalecio Sánchez Alvarez, Administrador judicial de las herencias de los cónyuges D. Ramón Suárez Cofiño y D.ª Isidora Fernández Abeo, vecinos que fueron del pueblo de Barredo, en el término municipal de Ribadesella, en cumplimiento de lo acordado por los Contadores Licenciados D. Leandro García Ceñal y D. José González Sanchez, en las operaciones partitivas de dichas herencias, aprobadas en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, el veinticuatro de Junio último y protocoladas ante el Notario de la misma villa D. Antonio Delago y Segarra, hace pública que se venden en subasta pública extrajudicial las dos terceras partes en valor de las fincas inventa-

riadas bajo los números 133, 137, 141, 143, 144, 145, 146, 156, 160, 162, 163, y 173. proindivisas con la otra tercera parte de las mismas que fué vendida por el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa á D. José Blanco Junco, para hacer pago de deuda particular del heredero D. Enrique Ramón Suárez Fernández, y las que también fueron inventariadas con los números 134, 135, 157, 158, 159 y 161 y son las siguientes:

N.º 133. En el pueblo de Barredo, un molino harinero con dos molares, ocupa una superficie de diez metros de frente por doce de fondo con sus accesorios de presa de siete metros y cauce cuya extensión es desde la toma al molino de cincuenta y ocho metros y desde éste al río de cincuenta y cuatro, con un metro próximamente de ancho en toda su extensión; linda al Norte camino, Sur, Este y Oeste fincas de esta procedencia y se surte de agua de los ríos de Foyera. Los productos del molino y conservación del mismo están en comunidad por mitad con los dueños de otro molino inmediato, propio en la actualidad de D.ª Elvira Pendás, datando el aprovechamiento de dichos dos molinos en mancomunidad de un convenio otorgado en escritura pública en el pueblo de Torre el día seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos ante el Escribano de número del Concejo de Ribadesella D. Manuel González García. Se valoraron las dos terceras partes del molino en mil ochocientas setenta y tres pesetas, veinte céntimos.

N.º 137. En dichos términos y sitio denominado «El Llan», una finca á labor y prado, cerrada sobre sí, con algunos manzanos, cabida de treinta y dos áreas, cuarenta centiáreas, linda al Sur con camino público, Este riega del Riosieto, Oeste y Norte D. José Blanco. Se valoraron las dos terceras partes en mil ochocientas setenta y tres pesetas, ochenta y siete céntimos.

N.º 141. En el mismo pueblo y sitio de Laspra una finca á prado, de treinta áreas, que linda Poniente camino, Norte Manuel Junco, Sur camino y Saliente José Celorio. Se valoraron las dos terceras partes en novecientas treinta y seis pesetas, sesenta céntimos.

N.º 143. En la referida ería de Barredo, sitio del «Bardoso» una finca á prado, de treinta áreas, que linda al Norte D. Vicente Costales, Sur Josefa Celorio, Este camino público y Oeste D. Eudocio Bernaldo de Quirós. Se valoraron las dos terceras partes en setecientas ochenta pesetas, cincuenta céntimos.

N.º 144. En la ería del expresado pueblo, sitio de los «Blanos», una finca á labor, de veinticuatro áreas próximamente, que linda al Saliente D. José Blanco, Sur fincas de la Capellanía del Carmen, Poniente y Norte María Suarez. Se valoraron las dos terceras partes en setecientas ochenta pesetas, cincuenta céntimos.

Núm. 145. En los repetidos términos y sitio de la «Peña», una finca á prado, robledal y pomarada, de caber toda ella dos hectáreas; linda al Norte D. Vicente Sanchez y D. Celestino del Valle, Sur Vicente Costales y D.ª María Suarez, Este D. José Cuelo y D. Manuel Pis y Oeste D. José Blanco. Se valoraron las dos terceras partes en novecientas treinta y seis pesetas, sesenta y siete céntimos.

Núm. 146. En la propia ería y sitio de los Guindales, una finca á prado, cabida de ocho áreas; linda al Norte D. Casto Cifuentes, Sur D. Antonio Pérez, Este y Oeste el mismo. Se valoraron las dos tercer-

ras partes en ciento cincuenta y seis pesetas, diez céntimos

Núm. 156. En el pueblo de Torre una casa de habitación compuesta de piso principal y desban, que ocupa una superficie de veinte metros cuadrados, que linda derecha entrando camino público, izquierda panera y servicio de la casa, frente camino público y espalda, huerta también de esta herencia. Se valoraron las dos terceras partes en novecientas treinta y seis pesetas, sesenta céntimos.

Núm. 160. En los mismos términos una finca á prado y pomarada llamada la «Furcada», cerrada sobre sí, de cabida toda ella treinta y seis áreas; linda al Norte río y D. Leandro Montoto, Sur y Saliente camino y Poniente D. Leandro Montoto. Se valoraron las dos terceras partes en mil quinientas sesenta y una pesetas.

Núm. 162. En el pueblo citado de Torre, y sitio de Ximena, una finca cerrada sobre sí, dedicada á prado y arbolado, llamada «Prado del monte», cabida de una hectárea; linda al Norte con camino, Sur D. Vicente Sanchez y riego de Ximena, Este D.ª Dolores Cuetara y Poniente D. Manuel Gonzalez; se valoraron las dos terceras partes en mil ochocientas setenta y tres pesetas, veinte céntimos.

Núm. 163. En los términos y sitio de Ximena otra finca á prado y arbolado, de treinta áreas; linda al Norte D. José Saro, Sur camino, Saliente D.ª Rosario Blanco y Poniente D. José Blanco. Se valoraron las dos terceras partes en cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos.

Núm. 165. En el mismo pueblo y sitio de la «Herrería», una finca á prado, de veintiocho áreas; linda al Norte, río; Sur presa del molino de Foyera, Este, Juan Suárez, y Oeste Antonio Sánchez. Se valoraron las dos terceras partes en cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos.

Núm. 173. En términos de Torre, sitio del «Requejo», una finca á labor de veintinueve áreas; linda al Poniente D. José Sanchez, Saliente y Sur D. José Saro y Norte D.ª Cándida Fernandez. Se valoraron las dos terceras partes en ochocientas once pesetas setenta y dos céntimos.

Núm. 184. Un trozo de terreno dedicado á prado, de media área de extensión, radicante en el pueblo de Barredo; linda al Saliente con presa, Poniente y Sur riego, y Norte camino. Se tasó en veinticinco pesetas.

Núm. 135. En el mismo sitio otra á prado con varios árboles, de siete áreas cincuenta centiáreas próximamente, gravada con servidumbre de paso y demás que fuere necesario para el servicio de los molinos antes expresados; linda al Norte y Oeste con presa del molino y á los demás vientos río. Se tasó en ciento sesenta y seis pesetas.

Núm. 157. En el pueblo de Torre y al Poniente de la casa descrita, un hórreo con su suelo, midiendo éste cuatro metros de frente por tres cincuenta de fondo, lindando por todos los vientos con servicios públicos. Se tasó en cuatrocientas pesetas.

Núm. 158. Al Norte de la casa de Torre mencionada, una finca dedicada á hortaliza, con algunos árboles, cabida de un área; linda al Sur con la referida casa, Poniente D. Leandro Montoto, Norte herederos de D. Vicente Suarez y Oriente servicio público. Se tasó en cien pesetas.

Núm. 159. Al Sur de la antedicha casa una finca á prado con

algunos árboles, cabida de cuatro áreas; linda al Oriente y Sur D. José Montoto y Norte y Poniente sebe y camino. Se tasó en doscientas pesetas.

Núm. 161. En dichos términos y sitio de la Güeda una finca á labor, cerrada sobre sí, de cuatro áreas; linda al Norte con D.ª Angela del Valle, Sur camino y portilla de esta finca, Este camino y portilla y Oeste D. Leandro Montoto. Se tasa en doscientas pesetas.

Las fincas antes descritas proceden de la herencia de D. Ramón Suárez Cofiño; de ellas no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir á su costa esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad. La venta se hace para pago de deudas y gastos de partición en las herencias de los cónyuges D. Ramón Suárez y D.ª Isidora Fernández y se verificará el día dos de Agosto próximo á las once, en la Notaría de D. Victor Lavandera, en la villa de Ribadesella, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, ni ninguna de licitadores que previamente á la subasta no hayan consignado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca ó fincas que traten de adquirir.

La subasta de las fincas se celebrará por el orden que se anuncian, una por una, adjudicándose provisionalmente al mejor postor, y después en globo, caso que algún licitador hiciera postura superior á las sumas acumuladas de las fincas vendidas, en cuyo caso se le hará la adjudicación definitiva de todas las fincas, como mejor postor. Y por último se advierte á los licitadores que el que suscribe está expresamente autorizado para otorgar la escritura de venta en representación de la testamentaria y de los herederos para recibir el precio y para aplicar éste al pago de las deudas y gastos de partición.

Torre á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Indalecio Sánchez.

R. al núm. 2.337

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

GIJON.—Según me participa el Encargado del Mesón municipal de esta villa, se halla depositado en él, y sin dueño conocido, un caballo de seis y media cuartas de alzada y como de ocho años de edad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se considere con derecho á dicho caballo y acredite ser su dueño pueda pasar á recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados.

Consistoriales de Gijón á tres de Julio de 1905.—Menendez Acebal.

PEÑAMELLERA.—En poder de D. Antonio Arcafo, vecino del pueblo de Herín de este concejo se hallan puestas en custodia dos terneras como de año y medio, color de avellana una más clara que la otra, sin otras señas visibles; las cuales se encontraron haciendo daños en la ería llamada del Somozo. Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerlos mediante pago de daños y gastos causados.

Valle alto de Peñameñera 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Corral.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia